

Bogotá, 16 de abril de 2024

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO
Bogotá D.C.

ANDRES COY RODRÍGUEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.729.545, expedida en Bogotá, Cundinamarca. Por medio de este documento escrito, le manifiesto a usted su señoría, que impetro **ACCIÓN DE TUTELA**, por cuanto se me vulnera el derecho al trabajo y actualmente soy quien ganó el concurso impulsado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, al proceso de selección No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal. para el cargo mediante la OPEC 169876 (ver anexo 1) y como atenuante soy padre cabeza de familia y anexo las respectivas evidencias que lo demuestran a este documento (ver anexo 2).

Por favor notifique la acción de tutela a las siguientes entidades:

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO -INPEC-
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
PERSONERIA DE BOGOTÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
MINISTERIO DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA**

PETICIONES

1°. Sírvasse, tutelar mi derecho fundamental reclamado en esta acción de tutela y como consecuencia de ello, se ordene lo siguiente:

1.1. **Que se ordene al INPEC posesionarme en el cargo que gane y acepte mediante comunicación oficial el pasado 2 de abril de 2024 y no he recibido notificación alguna a la fecha (ver anexo 3)**

Se me han vulnerado a su vez los principios de buena fe, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como la motivación de los actos administrativos que son contrarios a la Constitución.

Valga la pena recalcar en este punto lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-471 de 2013. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa, donde se sustenta que el artículo 130 Superior, relacionado con la existencia de la CNSC se encamina a:

“asegurar que los procesos de selección de personal se adelanten sin presiones de ninguna clase y lejos de los intereses políticos o burocráticos”. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Recordemos que expone el Artículo 31 numeral 1 de la Ley 909 de 2004:
ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:

El artículo 2 de la constitución política de Colombia, consagra como uno de los fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución: - facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. En su vida, honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales

del estado y de los particulares. Artículo 4º: la constitución es norma de normas.
Artículo 5º: el estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Por lo anterior, de manera respetuosa me permito solicitar mediante este derecho de petición, se me garanticen las condiciones expresadas en el decreto 1083 de 2015, donde se confirma sentencia del 4 de mayo de 2021 del tribunal administrativo de la Guajira y del 3 de junio de 2021 donde se acredita como causal de protección a las madres y/o padres cabeza de familia, para lo cual me permito acreditar mi solicitud.

Anexos 1: Resolución No. 7120 del 7 de marzo de 2024 (lista de elegibles)

Anexos 2: Certificado de salud COMPENSAR – COPIA REGISTROS CIVILES
HIJOS GABRIELA COY BUSTOS Y MARTIN COY BUSTOS

Anexos 3: Comunicación Oficial Aceptación de Cargo radicada por el INPEC el 2 de abril de 2024.

Cordialmente.



Andrés Coy Rodríguez
C.C. 80.729.545 de Bogotá
Andrés Coy Rodríguez

C.C. 80.729.545 de Bogotá, Cundinamarca

Favor sírvase notificar al correo: andcoy@gmail.com